



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Lucha contra el
Cambio Climático y Medio Ambiente



GESPLAN, S.A.
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II - CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, **ORDEN N.º 462 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 454/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), LA IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RIESGOS EN SENDEROS DE CANARIAS, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER.**

Rosa de las Nieves Álvarez Barrios
Jefe de Negociado Administrativo del Servicio
de Planificación del Medio Natural

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA DE LAS NIEVES ALVAREZ BARRIOS - J/ND. ADMINISTRATIVO	Fecha: 15/12/2021 - 12:34:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 781612 / 2021 - N. Registro: TELP / 119224 / 2021	Fecha: 15/12/2021 - 12:37:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jyOLFHWGkpPX1Ea zb6PDZgK_4ZPVHLKG	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 12:37:25	



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 454/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), LA IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RIESGOS EN SENDEROS DE CANARIAS, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER.

Examinado el expediente administrativo

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 454/2020 de 28 de diciembre, se encomendó a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial Y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RIESGOS EN SENDEROS DE CANARIAS, cofinanciada con fondos FEDER.

En esta Orden consta que el presupuesto total de ejecución para la Administración asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y dos euros con veintitrés céntimos (248.062,23€), distribuidos en tres anualidades de la siguiente manera:

- Anualidad 2020 49.312,33 €
- Anualidad 2021 139.804,50 €
- Anualidad 2022 58.945,40 €

Segundo.- Una vez consensuada y terminada la Metodología de la Identificación y Caracterización de Riesgos en Senderos de Canarias, hay que actualizar el Sistema de Gestión de la Información, para que refleje todos los parámetros que se han ido consensuando y actualizando de la Metodología citada, con el fin de que ya refleje los senderos estudiados y evaluados, con dicha caracterización consensuada y actualizada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry10Ou	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



Tercero.- Así mismo, en el desarrollo del proyecto, se ha puesto de manifiesto, por parte de los gestores del territorio (Cabildos Insulares y Parques Nacionales), que sería necesario, un curso on-line sobre la aplicación de toma de datos y gestión del SIG creado para ello, con el fin de formar a dichos gestores y que éstos adquieran los conocimientos necesarios para optimizar el uso de la aplicación y su rendimiento, así como aprender a manejar las diferentes herramientas como las simulaciones o correcciones de riesgos, y si fuera necesario, su actualización. Este curso on-line servirá de apoyo y ayuda, no solo a los técnicos actuales, sino a los que en un futuro se incorporen a los centros gestores.

Cuarto.- A la vista de lo expuesto anteriormente, resulta conveniente proceder a la modificación de la citada encomienda de gestión realizada a la empresa pública GESPLAN, que conlleva un incremento económico y ampliación del tiempo de ejecución del encargo, para poder llevar a cabo la actualización del Sistema de Gestión de la Información, así como un Curso on-line sobre la aplicación de toma de datos y gestión del SIG creado para ello, ambas acciones mencionadas en los apartados anteriores. Por parte de este Centro Directivo, se considera que Gesplan es la empresa idónea para realizar esta tarea, por estar trabajando en el desarrollo de esta nueva Metodología de riesgos de senderos de Canarias desde 2016 y llevando a cabo labores de coordinación con todos los gestores de los territorios a lo largo de todo el archipiélago, por lo que ya conoce sobradamente los pormenores, problemas y singularidades no solo de cada gestor, sino de cada territorio.

Quinto.- A continuación se recoge una tabla comparativa entre la citada Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 454/2020 de 28 de diciembre, y la actual modificación de la misma.

	ORDEN 454/2020	ORDEN ACTUAL	% Variación
Anualidad 2020	49.312,33 €	49.312,33 €	
Anualidad 2021	139.804,50 €	149.509,67 €	
Anualidad 2022	58.945,40 €	58.945,40 €	
TOTAL	248.062,23 €	257.767,40 €	3,912 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPlRy100u	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anteriormente citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificado por la Disposición Final Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 30 de octubre, de D. Manuel Agoney Píffero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4Kt.XWjougfosRWP1Ry100u	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Sexto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187, de fecha 11 de julio de 2019, modificada por las Órdenes n.º 39/2019 de 30 de septiembre de 2019 y n.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPlRy100u	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anteriormente citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificado por la Disposición Final Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 30 de octubre, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry10Ou	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Sexto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187, de fecha 11 de julio de 2019, modificada por las Órdenes n.º 39/2019 de 30 de septiembre de 2019 y n.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPlRy100u	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno.- El presente expediente no está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

En este sentido los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial son la insuficiencia de medios humanos, materiales y logísticos para la ejecución de los trabajos contemplados. A través del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, fue transferido personal técnico y de campo, así como los medios e infraestructuras vinculadas a la gestión directa de los espacios naturales, tales como los recursos necesarios para la ejecución de los presentes trabajos (capataces, operarios especializados, peones, vehículos todoterrenos...).

Undécimo.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, con especial atención a las acciones de publicidad en los proyectos a elaborar, debido a la cofinanciación de estas actuaciones mediante el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020.

Además de la normativa general y sectorial aplicable a este tipo de actuaciones, dado que las mismas podrán ser cofinanciadas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPLRy1OOu	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



con las siguientes:

- a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- b) Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Canarias", para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Canarias, en España.
- c) Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- d) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Así mismo, se deberá cumplir, en lo que a cada parte corresponda, las siguientes obligaciones:

- a) Conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones realizadas hasta cuatro años después del cierre del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación referida las actuaciones cuando sea requerida, y a colaborar en las labores de control y verificación

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 248 de 4 de diciembre de 2020, se publica la *Resolución de 26 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de segunda modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión* En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: *Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias,*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPlRy100u	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

En el Punto 4 se indica que "En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

En el punto 7 del acuerdo de gobierno, se indica además que "En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
- b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry10Ou	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



Excepcionalmente, los plazos indicados en el párrafo anterior podrán prorrogarse previa aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, y en virtud de informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se podrá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados cuando los centros gestores no hayan procedido a la declaración de los gastos pagados y justificados en SIGFE 2020.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Orden n.º 454/2020, de 28 de diciembre, por la que se encomendó a la sociedad pública mercantil GESPLAN, S.A. el servicio denominado **IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RIESGOS EN SENDEROS DE CANARIAS**, así como los trabajos técnicos vinculados a la misma, todo ello cofinanciado con fondos FEDER, en los siguientes apartados:

1.- El Resuelvo Segundo queda redactado como se exponen a continuación:

«**Segundo.-** El presupuesto total de ejecución para la Administración asciende a la cantidad de **doscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (257.767,40 €)**, distribuidos en tres anualidades de la siguiente manera:

- 2020: 49.312,33 €

- 2021: 149.509,67 €

- 2022: 58.945,40 €

En el Anexo II se incorpora el desglose del presupuesto.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por Gesplan.»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry10Ou	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



2.- El Resuelvo Cuarto queda redactado de la siguiente manera:

« **Cuarto.-** El plazo de ejecución del trabajo se inicia con la notificación efectiva de la Orden del encargo a la empresa pública GESPLAN, S.A. y finalizará el día 20 de diciembre de 2022.

Dicho plazo se podrá ampliar en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa comunicación a la empresa contratada y con anterioridad a la finalización del presente encargo.»

3.- El Resuelvo Sexto queda redactado como se exponen a continuación:

«**Sexto.-**Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega antes del **30 de junio de 2021**, correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha vinculados a los gastos repercutidos sobre el pago anticipado. Esta entrega tendrá las mismas características que las memorias anuales definidas en el Anexo II y se le dará el nombre de "Memoria anual parcial 2021"
- Una segunda entrega antes del **15 de diciembre de 2021** correspondiente a los trabajos realizados en 2021.(Memoria anual 2021).
- Una tercera entrega y final antes del **15 de diciembre de 2022** correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. (Memoria anual 2022 y Final).

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo III. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo II.

La Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y III.

En los casos en los que la revisión realizada por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo III.

Además, y según las directrices recogidas en el Anexo I, el personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry1OOu	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN,S.A. a los directores técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el mes, así como un anexo fotográfico del desarrollo de las mismas y la realización de videos cortos que recojan el desarrollo de las principales tareas ejecutadas.

Toda la documentación producto de esta contratación, desarrollados tanto por la empresa pública GESPLAN, S.A. como por terceros, deberán señalar su inclusión en el marco del desarrollo del programa operativo de la región de Canarias en la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER Canarias 2014-2020). Para ello figurará en todos los documentos referencias al mismo, así como la iconografía pertinente.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).»

3.- En el Anexo I se introducen las siguientes actividades:

« 5- Actualización del Sistema para Gestión de la Información.

Se actualizará el Sistema para Gestión de la Información, para que queden reflejados todos los parámetros que se han ido consensuando y actualizando de la Metodología citada, con el fin de que ya refleje los senderos estudiados y evaluados, con dicha caracterización consensuada y actualizada.

6- Curso on-line sobre el manejo de la aplicación generada para la gestión de los parámetros de riesgos en senderos de Canarias

Se creará un curso on-line con el fin de formar a los gestores del territorio y que éstos adquieran los conocimientos necesarios para optimizar el uso de la aplicación y su rendimiento, así como aprender a manejar las diferentes herramientas como las simulaciones o correcciones de riesgos, y si fuera necesario, su actualización.»

4.- En el Anexo II queda de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPlRy10Ou	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



«ANEXO II

PRESUPUESTO					
Medios propios			Tarifa (€/h)	Unidades	Importe
MO.001	h	Titulado superior	37,16	4.271,50	158.728,94 €
MO.004	h	Delineante	21	20,00	420,00 €
MO.005	h	Oficial administrativo	20,16	22,50	453,60 €
MQ.3010	h	Vehículo todoterreno 5 plazas, sin conductor. Montero o similar.	6,41	99,00	634,59 €
MT.2090	L	Gasóleo A	1,07	335,77	359,27 €
MT.0145	ud.	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de Robusta o similar.	87,45	3,00	262,35 €
				SUBTOTAL	160.858,75 €
Compras y contrataciones					
Desplazamientos					2.000,00 €
Divulgación e Implantación de la Metodología					38.002,86 €
Mantenimiento y actualización de página web					5.264,40 €
Actualización del Sistema para Gestión de la Información					11.595,94 €
Curso online manejo aplicación Sistema para Gestión de la Información					13.054,00 €
				SUBTOTAL	69.857,20 €
				TOTAL	230.715,95 €
Costes indirectos (2,5%)					5.767,90 €
				Subtotal	236.483,85 €
Gastos generales (9%)					21.283,55 €
				TOTAL	257.767,40 €

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO:			
NÚMERO	CATEGORÍA	IMPORTE	%
3	Titulado superior	158.728,94 €	
1	Delineante	420,00 €	
1	Oficial administrativo	453,60 €	
TOTAL		159.602,54 €	61,89%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry100u	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



5.- En el Anexo III se introduce el siguiente apartado:

« 3. RELATIVO AL SERVICIO CONCRETO DEL CURSO ON-LINE SE ENTREGARÁ:

- **Diseño de contenidos:** generación de los contenidos y desarrollo del material y recursos didácticos. Se presenta a valoración del promotor de proyecto un guion didáctico en el que condensar los materiales digitalizados del curso. Con el desarrollo de los contenidos por un experto y su traducción en las unidades didácticas digitales. Incluirá la maquetación y adaptación gráfica a los temas de la plataforma y sus contenidos en red y descargables.
- **Plataforma tecnológica para inscripción y gestión de usuarios (LMS):** diseño de la plataforma de inscripción y gestión de usuarios y de realización por estos del curso. Incluye la generación de los informes de seguimiento y culminación, y la aplicación gráfica del diseño del tema para el curso.
- **Servicio de alojamiento en servidor durante dos años (uno más de la duración del contrato):** se ofrece la posibilidad de alojamiento externo a los servidores del Gobierno de Canarias mientras dure el proyecto. El servicio de alojamiento permite hasta un máximo de 100 participantes sincrónicos en la ejecución del módulo.
- **Servicio de gestión de plataforma e incidencias:** contempla la gestión de incidencias y acción formativa durante la implementación de los dos meses intensivos del año de duración del contrato.»

Segundo.- En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará en lo dispuesto en la Orden N° 454/2020, de 28 de diciembre, por la que se encomendó a la sociedad pública mercantil GESPLAN, S.A. el servicio denominado **IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RIESGOS EN SENDEROS DE CANARIAS**, cofinanciado con fondos FEDER.

Tercero.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWPlRy100u	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	



ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/12/2021 - 14:24:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 15/12/2021 07:19:27	Fecha: 15/12/2021 - 07:19:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GUq87wL9yv4KtXWjougfosRWP1Ry10Ou	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 07:20:00	

